

(R. C. de la C. 479)

RESOLUCION CONJUNTA

Para designar la nueva escuela intermedia del Barrio Piletas en el Municipio de Lares, como Escuela Intermedia Héctor Hernández Arana.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Héctor Hernández Arana nació en el mes de mayo de 1931. Es el octavo hijo del matrimonio de don Jesús Hernández Arana y la señora Carmen Arana.

Estudió sus grados primarios en la Escuela Segunda Unidad Josefina Linares y los superiores en la Escuela Domingo Aponte Collazo, los cuales tuvo que interrumpir al ingresar a las Fuerzas Armadas de Estados Unidos, durante el conflicto de Corea. Al terminar su compromiso con éstas, regresó a Puerto Rico y terminó sus estudios en la escuela superior de Arecibo. En la Universidad de Puerto Rico obtuvo su bachillerato.

Allá para el año 1955, contrajo matrimonio con la señora Elba Pérez, con quien procreó a sus seis hijos. A través de su trayectoria profesional se desempeñó en diferentes facetas, pero sobretodo, le dedicó alrededor de treinta años a la educación de nuestros jóvenes. Fue maestro de escuela elemental y secundaria, Coordinador del Programa de Matemáticas, Director de Escuelas, Gerente Escolar y Supervisor de Evaluación en la Región Educativa de Arecibo. Luego de su larga trayectoria en el campo educativo, continuó en el servicio público durante ocho (8) años, fungiendo como alcalde del Municipio de Lares.

Mediante la presente pieza legislativa reconocemos la valiosa aportación educativa, cultural y social que realizó don Héctor Hernández Arana por su amado pueblo, a través de los años de servicio público que le ofreció a él.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se designa la nueva escuela intermedia del Barrio Piletas en el Municipio de Lares, como Escuela Intermedia Héctor Hernández Arana.

Sección 2.-Se ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y al Departamento de Educación dar fiel cumplimiento a lo ordenado por la presente Resolución Conjunta, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

3 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

.....
Presidenta de la Cámara

.....
Presidente del Senado

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original.

Fecha: 23 de julio de 2010



Firma:

Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios